

DECRETO N° 0150

NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1706 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Italo Raimondo Mariano Niedo, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Manuel López, en representación de la firma **NIEDDU-NIEDDU S.H.**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicha firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública, de la Seguridad en General y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 105º, 148º y 199º -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 16.800.-, con más la suma de \$ 1.680.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

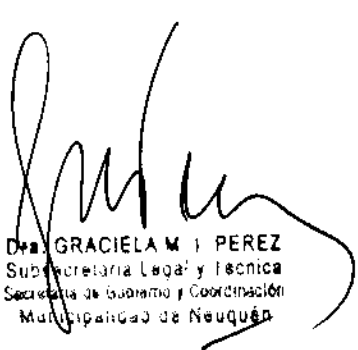
Que el recurrente manifiesta que lo constatado oportunamente se debió a las inundaciones que afectaron a la ciudad de Neuquén en los años 2014, 2015 y 2016, lo cual entiende que no le es imputable; y agrega que al momento del labrado del acta de infracción ya se estaban realizando obras de reparación para mejorar las condiciones del hospedaje, en la medida de sus posibilidades económicas; adjuntando fotografías a fin de acreditar sus dichos;

Que además, expresa que la clausura del local comercial le produjo un daño patrimonial innecesario;

Que en razón de lo expuesto, solicita se deje sin efecto la multa aplicada y, subsidiariamente, se reduzca la misma;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 834/17- manifiesta que el recurrente no ha logrado probar de manera efectiva que las inclemencias climáticas hayan sido la causa de lo constatado en el inmueble, por lo cual, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Italo Raimondo Mariano Niedo, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Manuel López, en representación de la firma **NIEDDU-NIEDDU S.H.**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para revertir la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 834/17.-

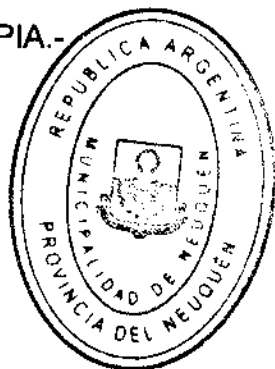
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1706 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2171
Fecha 23 / 02 / 2018